



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO Panamá, R. de Panamá viernes 27 de marzo de 2026 N° 30492

CONTENIDO

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución N° 090
(lunes 23 de febrero 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES SUSCRITOS EN EL CONTRATO NO. 009-2022 DE 31 DE MARZO DE 2022 A FAVOR DE LA SOCIEDAD BEST TIRE CORP., PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE CONTROL Y VIGILANCIA (SECVA), EN CALIDAD DE AUXILIAR DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ADUANERA COMO DEPOSITARIO ADUANERO.

MERCADOS NACIONALES DE LA CADENA DE FRIO, S.A.

Acta N° ESCRITURA PÚBLICA 4546
(lunes 02 de marzo 2026)

QUE PROTOCOLIZA EL ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA CONJUNTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA MERCADOS NACIONALES DE LA CADENA DE FRÍO, S.A.

ALCALDÍA DE COLÓN

Decreto Alcaldicio N° 05
(miércoles 25 de marzo 2026)

QUE SUSPENDE TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA VENTA Y CONSUMO DE LICORES EL DÍA VIERNES 3 DE ABRIL DE 2026 (VIERNES SANTO), DESDE LAS DOCE UN MINUTO ANTES MERIDIANO (12:01 A.M.) HASTA LAS ONCE CON CINCUENTA Y NUEVE DE LA NOCHE (11:59 P.M.) DE ESE MISMO DÍA.

ALCALDÍA DE SAN CARLOS / PANAMÁ

Resolución N° 100
(jueves 26 de febrero 2026)

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA JORNADA EXTRAORDINARIA Y PAGO DE SOBRETIEMPOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS.

Decreto Alcaldicio N° 043
(lunes 23 de marzo 2026)

POR MEDIO DEL CUAL DECLARA MEDIO DÍA DE REFLEXIÓN, CON SUSPENSIÓN DE TRÁMITES Y CIERRE DE OFICINAS MUNICIPALES, CON MOTIVO DEL JUEVES SANTO.

Decreto Alcaldicio N° 044
(lunes 23 de marzo 2026)



POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES ESPECIALES RELACIONADAS CON LA CELEBRACIÓN DE SEMANA SANTA EN EL DISTRITO DE SAN CARLOS.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS / PANAMÁ

Acuerdo N° 07
(miércoles 18 de marzo 2026)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N°. 01 DEL 13 DE ENERO DE 1992, POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS ADOPTA ACOGER LAS NORMAS DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL SOBRE LAS FIESTAS PATRONALES, DEL 6 DE ENERO DE 1986, POR LA CUAL SE SEPARAN LAS FIESTAS PATRONALES DE LAS FIESTAS PAGANAS EN EL DISTRITO.

ALCALDIA DE SANTA FE DE DARIEN

Decreto Alcaldicio N° 005-2026
(lunes 23 de marzo 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CIERRE DE OFICINAS MUNICIPALES, EL DÍA JUEVES 2 DE ABRIL, Y SE PROHIBE LA VENTA Y EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL DISTRITO DE SANTA FE, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHEPO

Decreto N° 03-2026
(lunes 23 de marzo 2026)

POR EL CUAL EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CHEPO, DICTA MEDIDAS RELACIONADAS AL ORDEN Y RESPETO QUE AMERITA LA SEMANA SANTA.

ALCALDÍA DE SAN MIGUELITO / PANAMÁ

Decreto Alcaldicio N° DALJ-003-26
(lunes 16 de marzo 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE PROHÍBE LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y SE DECRETA LA SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES BAILABLES Y EL CIERRE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA VENTA, CONSUMO Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, EN CONMEMORACIÓN DE LA SEMANA SANTA.

AVISOS / EDICTOS



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
CERTIFICA QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
PANAMÁ 27 DE 02 DE 2026

SECRETARIO (A)



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS



RESOLUCIÓN No.090
23 de febrero de 2026

“Por medio del cual se acoge la solicitud de suspensión definitiva de los deberes y obligaciones suscritos en el contrato No.009-2022 de 31 de marzo de 2022 a favor de la sociedad **BEST TIRE CORP.**, para la prestación del Servicio Especial de Control y Vigilancia (SECVA), en calidad de Auxiliar de la Función Pública Aduanera como Depositario Aduanero”

LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS
en el ejercicio de sus facultades,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de seguridad pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que mediante la Ley No.26 de 17 de abril de 2013, es aprobado el protocolo de incorporación de la República de Panamá al subsistema de integración económica centroamericana, publicado en Gaceta Oficial No.27268-B de 17 de abril de 2013 adoptándose, entre otros instrumentos jurídicos, el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y el Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA);

Que el Decreto No.290 de 28 de octubre de 1970, reglamenta los almacenes de depósitos en el Aeropuerto Internacional de Tocumen y a su vez a través de la Resolución No.704-04-049 de 29 de enero de 1997, fue aprobado el procedimiento para la expedición por parte de la Dirección General de Aduanas de los Permisos Provisionales para el inicio de operaciones de las empresas que solicitan se les conceda licencia para operar un Almacén de Depósito Especial de Mercancía No Nacionalizada en el área de la Zonita Libre del Aeropuerto Internacional de Tocumen, hasta tanto se emita la Resolución, por la cual se les otorgue la licencia respectiva;

Que mediante Contrato No.009-2022 de 31 de marzo de 2022 la Autoridad Nacional de Aduanas, suscribió con la sociedad **BEST TIRE CORP.**, la prestación del Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera (SECVA), en calidad de Auxiliar de la Función Pública Aduanera como Depositario Aduanero, por un periodo de cuatro (4) años, contados a partir del refrendo de Contraloría General de la República, esto es, desde el 02 de noviembre de 2022, hasta **02 de noviembre de 2026**;

Que mediante memorial presentado el 23 de diciembre de 2025, las licenciadas Fulvia Aracelly Herrera Benitez y Sara Cristina Zeballos Bethancourt, en calidad de apoderadas legales de la sociedad **BEST TIRE CORP.**, inscrita al folio 678602 (S) en la Sección Mercantil del Registro Público y Registro Único de Contribuyente 1665947-1-678602 DV 27, presentó solicitud de “*cierre de recinto aduanero y autorización de mudanza*” (sic), es la cancelación de la autorización suspensión definitiva de los deberes y obligaciones



Página 2
Resolución No.090
23 de febrero de 2026

suscritos en el contrato No.009-2022 de 31 de marzo de 2022 a favor de la sociedad **BEST TIRE CORP.**, para la prestación del Servicio Especial de Control y Vigilancia (SECVA);

Que mediante la Resolución O.A.L. de No.695-2025 de 01 de diciembre de 2025 la Zona Libre de Colón, autorizo a la sociedad **DHRUV S.A.**, a arrendar el espacio de 2,000 m² a la sociedad **BEST TIRE CORP.**, el cual esta ubicado dentro de la Zona Libre de Colón, en el área Comercial de Coco Solito, manzana No.20-D, es decir, dentro del perímetro intramuros de la ZLC;

Que el código habilitado en el Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA), para las operaciones como Especial Depósito a favor de la sociedad **BEST TIRE CORP.**, es bajo el No. 037101, bajo la zona jurisdiccional de la Administración Regional de Aduanas de la Zona Norte;

Que a través del Informe de Auditoría Externa No.006-2026-AE-OIA-DG de 30 de enero de 2026 de la Oficina de Auditoría de esta Autoridad, se determinó que la empresa cumplió con los traslados de mercancías no nacionalizadas bajo el régimen de tránsito aduanero interno de toda la mercancía que se mantenía almacenada en el depósito hacia su nueva bodega ubicada en Cocosolito, concluyendo dichos traslados conforme lo establece la normativa aduanera vigente, así como, no mantiene deuda con el Servicio Aduanero, razón por la cual, recomendaron la viabilidad para proceder con lo peticionado;

Que en nuestra legislación nacional el artículo 124 del Decreto Ley No.01 de 2008, señala que La Autoridad está facultada **para habilitar o suspender, temporal o permanentemente**, el servicio para el comercio exterior de concesiones privadas que administran u operan puertos marítimos, marinas, aeropuertos, terminales terrestres, incluidas las ferroviarias, zonas libres, zonas libres de petróleo, zonas procesadoras para la exportación, recintos portuarios, depósitos comerciales de mercancía, **depósitos especiales de mercancía o que bajo cualquier otra denominación se hayan constituido en recintos aduaneros privados o mixtos, temporales o permanentes**, por el incumplimiento de algunas de las condiciones para su otorgamiento o por la falta de pago de la tasa del Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera, en cualquiera de sus modalidades;

Que el artículo 68 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano establece la comunicación del Auxiliar, cuando en los casos que decida cesar voluntariamente de forma definitiva o temporal sus operaciones, que a su tenor dice:

“Artículo 68. Comunicación del cese voluntario definitivo o temporal de operaciones. Si de si manera voluntaria el Auxiliar decide cesar definitivamente o temporalmente sus operaciones, deberá comunicarlo previamente al Servicio Aduanero y cumplir las obligaciones y el procedimiento que se establezca para cada auxiliar.

En ningún caso se autorizará el cese definitivo o temporal de operaciones si el auxiliar mantiene obligaciones tributarias aduaneras, multas, intereses y otros cargos pendientes con el fisco.”

Que igualmente la cláusula decima segunda del contrato No.009-2025 de 31 de marzo de 2022, estipulaba la obligatoriedad de notificar cualquier información relacionada a la contratación del servicio, señalando lo siguiente: “**Declara LA CONTRATISTA** que se compromete a notificar a **LA AUTORIDAD** de cualquier cambio de ubicación, ampliación o cese de operaciones del recinto objeto de este contrato. **LA CONTRATISTA** sólo podrá iniciar sus operaciones en el nuevo local o en la ampliación a partir de la fecha en que **LA AUTORIDAD** le conceda la autorización correspondiente, de acuerdo al cumplimiento de las condiciones y requerimientos que la Ley exija”, por lo tanto, lo



Página 3
Resolución No.090
23 de febrero de 2026

sociedad cumplió con los deberes y obligaciones que emanaban de dicho contrato al notificar al Servicio Aduanero en tiempo oportuno;

Que el artículo 5 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), el cual guarda relación a las funciones y atribuciones generales del Servicio Aduanero, en su literal u) señala específicamente “otorgar, **suspender** o cancelar, cuando corresponda, las autorizaciones de los auxiliares”;

Que es menester señalar, que entre las facultades y atribuciones de esta Autoridad, le corresponde verificar que los Auxiliares de la Función Pública Aduanera cumplan con los deberes y obligaciones a los que están sujetos, establecidos en la Ley y sus Reglamentos, así como también, que cumplan con las normas contenidas en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, en ese sentido, consideramos que es viable acceder a lo peticionado por la sociedad **BEST TIRE CORP.**, habiéndose concluido los traslados de mercancías no nacionalizadas bajo el régimen de tránsito aduanero interno y el pago de sus obligaciones tributarias en concepto de la tasa del Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera (SECVA), según el Informe de Auditoría Externa No.006-2026-AE-OIA-DG de 30 de enero de 2026;

Por lo antes expuesto, la suscrita Directora General de Aduanas, en uso de sus facultades legales y administrativas.

RESUELVE:

Artículo 1º. ACOGER la solicitud de suspensión definitiva de los deberes y obligaciones suscritos en el contrato No.009-2022 de 31 de marzo de 2022 a favor de la sociedad **BEST TIRE CORP.**, inscrita al folio 678602 (S) en la Sección Mercantil del Registro Público y Registro Único de Contribuyente 1665947-1-678602 DV 27, para la prestación del Servicio Especial de Control y Vigilancia (SECVA), en calidad de Auxiliar de la Función Pública Aduanera como Depositario Aduanero ubicado en la provincia de Colón, área extra muro en los lotes No.13 al No.15, manzana No.05, área comercial Coco Solo F-1, Zona Libre de Colón.

Artículo 2º. SUSPENDER DEFINITIVAMENTE los deberes y obligaciones suscritos en el contrato No.009-2022 de 31 de marzo de 2022 a favor de la sociedad **BEST TIRE CORP.**, para la prestación del Servicio Especial de Control y Vigilancia (SECVA), en calidad de Auxiliar de la Función Pública Aduanera como Depositario Aduanero ubicado en la provincia de Colón, área extra muro en los lotes No.13 al No.15, manzana No.05, área comercial Coco Solo F-1, Zona Libre de Colón.

Artículo 3º. INSTRUIR a la Dirección de Innovación y Transformación Tecnológica de esta Autoridad para que proceda a la **SUSPENSIÓN DEFINITIVA** del código de acceso No.037101 registrado en el Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA) como Especial Depósito bajo la zona jurisdiccional de la Administración Regional de Aduanas de la Zona Norte a favor de la sociedad **BEST TIRE CORP.** con Registro Único de Contribuyente 1665947-1-678602 DV 27.

Artículo 4º. ADVERTIR a la sociedad **BEST TIRE CORP.**, que el corte de la tasa aplicable en la cláusula tercera de contrato No.009-2022 de 31 de marzo de 2022, se calculará, hasta la fecha del retiro de los funcionarios designados al servicio en el sitio.

Artículo 5º. INSTRUIR al Departamento de Gestión de Cobros de la Dirección de Finanzas para que proceda a realizar el corte de la tasa en concepto del Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera, conforme se señala en el artículo 4º de la presente resolución.



Página 4
Resolución No.090
23 de febrero de 2026

Artículo 6°. COMUNICAR a todas las Administraciones Regionales de Aduanas para que **INFORMEN** a todos los depositarios aduaneros bajo su jurisdicción, la **SUSPENSIÓN DEFINITIVA** acogida en la presente resolución, en consecuencia, se abstengan de consignar y trasladar mercancías no nacionalizadas para el depósito aduanero registrado bajo el código No.037101 en el Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA) como Especial Depósito a favor de la sociedad **BEST TIRE CORP.**

Artículo 7°. ADVERTIR a la sociedad **BEST TIRE CORP.**, que una vez ejecutoriada la presente resolución, la misma prestará mérito ejecutivo a favor de esta Autoridad.

Artículo 8°. ADVERTIR a la **BEST TIRE CORP.**, que contra la presente Resolución se podrá interponer el recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, con el cual se agota la vía gubernativa.

Artículo 9°. REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección de Innovación y Transformación Tecnológica y a la Dirección de Finanzas por conducto de la Subdirección General Logística; a la Sección de recaudación (caja) y a las Administraciones Regionales de Aduanas; a la Oficina de Auditoría Interna, Coordinación de Recintos y Oficina Institucional de Recursos Humanos. Igualmente, a la Dirección Nacional del Servicio Exterior, Incentivos Fiscales y Comercial de la Contraloría General de la República y a la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.26 de 17 de abril de 2013; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008; Decreto de Gabinete No.12 de 29 de marzo de 2016; Decreto No.290 de 28 de octubre de 1970, Resolución No.704-04-049 de 29 de enero de 1997 y concordantes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROSA AIZPRUA
Secretaria General, Encargada

SLV/RA/VB/RS/RSánchez



SORAYAL V. DIVI
Directora General

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**
CERTIFICA QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
PANAMÁ 27 DE 02 DE 2026

SECRETARIO (A)

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
OFICINA DE ASESORIA LEGAL**
a las 1:09
de la Tarde del día 27
de Febrero de 2026
atendido a Rosa Aizprua
La Resolución No. 090 de 23/2/26
Registra por [Signature]





88179/2026 (0)
05-mar-2026 10:51:08 a.m.
Panamá

90983/2026 -0-
90983/2026 (0)
05-mar-2026 12:37:15 p.m.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ
Norma Marlenis Velasco C.
NOTARIA PÚBLICA TERCERA

ALEGRE EDIFICIO AGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA
C.O. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ Fax: 223-9429

COPIA

4,546

3

Marzo

26

ESCRITURA N° DE DE DE 20

POR LA CUAL:

HORARIO:
Lunes a Viernes
8:00 am a 5:00 pm

Sábados
9:00 am a 12:00 pm

se protocoliza ACTA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA CONJUNTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA MERCADOS NACIONALES DE LA CADENA DE FRIO, S.A. - CELEBRADA EL 2 DE MARZO DE 2026.

Lois Aulanda
8-771-1050.





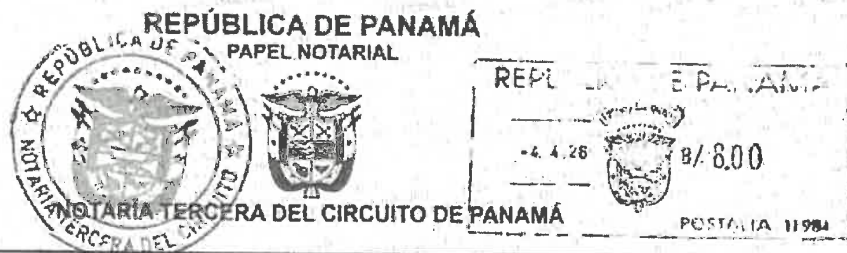
1 ESCRITURA PÚBLICA NUMERO CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS _____
2 _____ (4,546) _____
3 Por la cual se protocoliza ACTA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA CONJUNTA DE LA ASAMBLEA
4 GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA
5 MERCADOS NACIONALES DE LA CADENA DE FRIO, S.A. - CELEBRADA EL 2 DE MARZO DE 2026—
6 _____ Panamá, 03 de marzo de 2026. _____
7 En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los
8 tres (3) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026), ante mi, **NORMA MARLENIS VELASCO**
9 **CEDENO**, Notaria Pública Tercera del Circuito Notarial de Panamá, portadora de la cédula de identidad
10 personal número ocho-doscientos cincuenta-trescientos treinta y ocho (8-250-338), compareció
11 personalmente el Licenciado **LUIS ALBERTO ANTANEDA IBARGUEN**, varón, panameño, mayor de edad,
12 casado, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal número ocho-
13 setecientos setenta y uno-mil cincuenta (8-771-1050), personas a quienes conozco y me solicitaron que
14 protocolizara como en efecto protocolizo ACTA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA CONJUNTA DE LA
15 ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD
16 DENOMINADA MERCADOS NACIONALES DE LA CADENA DE FRIO, S.A., CELEBRADA EL DOS (2) DE
17 MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026), la cual se transcribe en la copia de este instrumento publico. —
18 Queda hecha la protocolización y se expedirán las copias que soliciten los interesados.----- Advertí a los
19 comparecientes que copia de esta escritura debe registrarse y leída como le fue la misma en presencia de los
20 testigos instrumentales, **ALEXIS GUERREL RODRIGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino
21 de esta ciudad, con cedula de identidad personal número ocho-cuatrocientos ochenta y seis-seiscientos siete
22 (8-486-607) y **SIMION RODRÍGUEZ BONILLA**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, vecino de esta
23 ciudad, con cédula de identidad personal número nueve-ciento setenta y cuatro-doscientos (9-174-200), la
24 encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman para constancia por ante mi, la Notaria que
25 doy fe. —ESTA ESCRITURA PUBLICA EN EL LIBRO DE PROTOCOLOS DEL PRESENTE AÑO LLEVA
26 EL NUMERO DE ORDEN CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS — (4,546) —
27 (FDOS.) **LUIS ALBERTO ANTANEDA IBARGUEN - ALEXIS GUERREL RODRIGUEZ -- SIMION**
28 **RODRIGUEZ BONILLA -NORMA MARLENIS VELASCO CEDENO**, Notaria Pública Tercera del Circuito
29 Notarial de Panamá. _____
30 ACTA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA CONJUNTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE





1 **ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA MERCADOS**
2 **NACIONALES DE LA CADENA DE FRIO, S.A. ----- CELEBRADA EL 2 DE MARZO DE 2026. -----**
3 En la ciudad de Panamá, República de Panamá, Siendo las Nueve (9:00 am) de la mañana del día 2 de
4 marzo de 2026, se llevó a cabo una reunión extraordinaria Conjunta, celebrada por la Junta General de
5 Accionistas y de la Junta Directiva de la Sociedad Anónima Denominada **MERCADOS NACIONALES DE LA**
6 **CADENA DE FRIO, S.A.**, debidamente inscrita al Folio Mercantil No. 155593948, de la Sección Mercantil, del
7 Registro Público de Panamá. ----- Estuvieron presentes los tenedores de la totalidad de las acciones
8 emitidas con derecho a voto y en circulación, y todos los accionistas renunciaron a la citación previa tras
9 conocer el motivo, lugar, la fecha y hora de la reunión. ----- Presentes en este acto se encontraban la
10 totalidad de los tenedores de las acciones emitidas y en circulación y la totalidad de los miembros de la Junta
11 Directiva, quienes constituyeron el quorum reglamentario para sesionar, a saber: -----
12 Oscar Armando Osorio Casal ----- Director Presidente y Representante legal -----
13 Mario Enrique Martinelli Matute ----- Director Vicepresidente -----
14 Erick Fidel Santamaría Caballero ----- Director Secretario -----
15 Fausto Fernández De León ----- Director Tesorero -----
16 Roberto Antonio Pretelt Coronel ----- Director Vocal -----
17 Giovanni Fletcher Hern ----- Director Vocal -----
18 Lorenzo Jiménez ----- Director Vocal -----
19 Presidió la reunión el señor **OSCAR ARMADO OSORIO CASAL** en su condición de Director Presidente
20 titular del cargo y actuó como Secretario **ERICK FIDEL SANTAMARÍA CABALLERO**, en el cargo de Director
21 Secretario titular del cargo y fue quien elevó el Acta de la presente reunión. -----
22 Habiendo el quórum reglamentario el Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que el propósito de la
23 misma es: ----- **Primero:** Considerar realizar cambios en la Gerencia General de **MERCADOS**
24 **NACIONALES DE LA CADENA DE FRIO, S.A.**, toda vez que **JOSE PABLO RAMOS VITTORI** varón,
25 panameño, mayor de edad con cédula de identidad N° 8-810-919, en su condición de Gerente General,
26 presentó su renuncia al cargo. ----- **Segundo:** Revocar el Poder General otorgado a **JOSE PABLO RAMOS**
27 **VITTORI**, y Otorgar un Nuevo Poder General a favor de la Licenciada **LORENA YOLANDA PINZÓN DE**
28 **GARIBALDO**. ----- **Tercero:** Autorizar al Licenciado **LUIS ALBERTO ANTANEDA IBARGUEN**, varón,
29 panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, con cédula de identidad
30 personal No. 8-771-1050, para protocolizar ante Notario Público e inscripción de la correspondiente Escritura





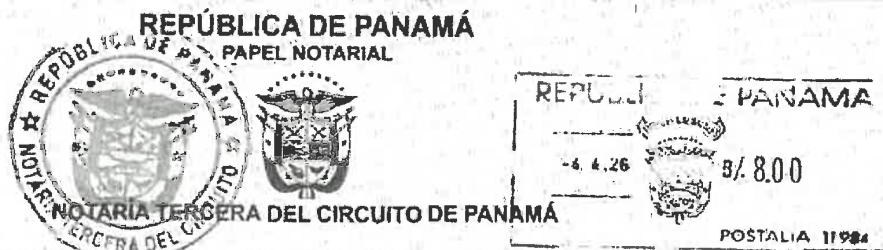
1 Pública, en el Registro Público. ----- Discutido los puntos anteriores y previa moción debidamente
2 presentada y secundada se aprobó por unanimidad la siguiente resolución: --- **SE RESUELVE:** -----
3 **Primero:** Autorizar, como en efecto se autoriza realizar el cambio en la Gerencia General de **MERCADOS**
4 **NACIONALES DE LA CADENA DE FRIO, S.A.,** y se nombra como **GERENTE GENERAL INTERINA** a la
5 Licenciada **LORENA YOLANDA PINZÓN DE GARIBALDO,** mujer, panameña, mayor de edad, casada,
6 Licenciada en Administración de Empresas con énfasis en Contabilidad, portadora de la cédula de identidad
7 personal N° 6-78-425, quien fungía como Gerente de Finanzas de **MERCADOS NACIONALES DE LA**
8 **CADENA DE FRÍO, S.A.,** mediante contrato de trabajo N° 1252, debidamente refrendado por la Contraloría
9 General de la República, con vigencia a partir del 3 de julio de 2024 ----- **Segundo:** Revocar, como en efecto
10 se revoca el Poder General otorgado a **JOSE PABLO RAMOS VITTORI,** varón, panameño, mayor de edad
11 con cédula de identidad N° 8-810-919, otorgado mediante escritura pública N° 5983 de 24 de octubre 2024,
12 ante la Notaría Décima Tercera de Circuito de Panamá, inscrita a folio 155593948, Asiento No. 10, de la
13 Sección Mercantil. Y Otorgar, como en efecto se otorga un Nuevo Poder General a favor de la Licenciada
14 **LORENA YOLANDA PINZÓN DE GARIBALDO,** mujer, panameña, mayor de edad, casada, Licenciada en
15 Administración de Empresas con énfasis en Contabilidad, portadora de la cédula de identidad personal N° 6-
16 78-425, con las siguientes facultades: ----- El Poder General conferido le permitirá, actuar individualmente,
17 así como representar a la sociedad dentro del territorio y jurisdicción de la República de Panamá, así como
18 en el extranjero, a fin de que en nombre y representación de la sociedad pueda realizar los siguientes actos:
19 1. Para ejercer la correcta Administración de la empresa y de todo su patrimonio, ya sean bienes muebles o
20 inmuebles y celebrar con él, toda clase de actos, operaciones, convenios y contratos para la presentación de
21 todo tipo de servicios, obras, asistencia técnica, adquisición de equipos, suministro, construcción de
22 infraestructuras e instalaciones, así como la contratación bajo toda clase de arrendamiento por una cuantía de
23 **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/ 250,000.00),** monto que podrá ser superior de contar con la
24 aprobación previa de la Junta Directiva, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 90 de 2013. -----
25 2. Para realizar actos de procedimiento de selección de contratistas, realizar procedimientos excepcionales de
26 contratación, firmar requisiciones y ordenes de compra, adjudicar actos públicos, posponer y cancelar actos
27 publico, revocar y rechazar propuestas, declarar desierto, firmar informes técnicos fundados cuando se
28 requiera, firmar resoluciones de designación de miembros de comisiones verificadora y evaluadora, suscribir
29 contratos, resolver administrativamente los contratos con fundamento en causales determinadas en la Ley 22
30 de 2006, firmar concesiones de prorrogas de contratos, solicitar ejecución de fianza, inhabilitar a los





1 contratistas por incumplimiento de contratos u ordenes de compra y firmar todas las gestiones que sean
2 necesarias dentro del debido proceso para la ejecución de dichos actos por una cuantía máxima de
3 DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/. 250,00.00) monto que podrá ser superior de contar con
4 aprobación previa de la Junta Directiva, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 90 de 2013, en cuyo caso,
5 la sola aprobación de Junta dará lugar a la legitimación en la firma de todos los procedimientos antes
6 señalados. ----- 3. Para firmar toda clase de documentos relacionados a la administración de los bienes
7 de la sociedad hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/. 250,00.00) y realizar la
8 protocolización de escrituras públicas e inscripciones en el Registro Público en igual tenor. Para la firma de
9 documentos varios, contratos u otros, cuyos montos superen los DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS
10 (B/. 250,000.00) deberá contar previamente con aprobación de la Junta Directiva y de ya contarse con dicha
11 aprobación se procederá a la firma, la cual para todos los efectos quedar legitimada dentro de la delegación
12 concedida. ----- 4. Para firmar toda clase de documentos referente a gastos de funcionamiento y de
13 inversiones de la empresa, siempre que estén consignados en el respectivo presupuesto. En caso de que la
14 solicitud de traslados sea superior a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALOBAS (B/. 250,000.00) o más,
15 deberá contar con aprobación de la Junta Directiva para representar a la sociedad ante la Comisión de
16 Presupuesto de la Asamblea Nacional de Diputados para aprobación o rechazo. ----- 5. Para el manejo y
17 administración de la caja menuda de la gerencia de Mercados Nacionales de la Cadena de Frío, S.A. monto
18 que será revisado anualmente por el Ministerio de Economía y Finanzas a la República de Panamá. Se le
19 autoriza para emitir resueltos a la junta directiva con la finalidad de utilizar los fondos provenientes de la
20 autogestión hasta la suma de DOCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/. 250,000.00) en caso de que la
21 suma sea accidente se solicitará la autorización de la junta directiva. ----- 6. Para Desarrollar y ejecutar las
22 decisiones expresamente aprobadas de Junta Directiva; preparar y someter a consideración de la Junta
23 Directiva la aprobación de los reglamentos que considere pertinentes para el debido funcionamiento de la
24 sociedad, el someter a consideración de la Junta Directiva y la estructura orgánica y funcional de la empresa;
25 nombrar, trasladar, ascender, imponer sanciones disciplinarias y destituir a colaboradores de la empresa, de
26 conformidad con las disposiciones del Código de Trabajo y el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa
27 Mercados Nacionales de la Cadena de Frío; presentar anualmente a la Junta Directiva los estados financieros
28 debidamente auditados por la Contraloría General de la República y auditores externos. ----- 7. Para que de
29 acuerdo a lo que establece el numeral 11 del artículo 12 de la ley 90 de 2013, disponga de una partida de
30 gastos imprevistos anual hasta por la suma de DOCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/. 250,000.00).-----





- 1 8. Para Representar a la sociedad en cualquier acción o gestión judicial administrativa. Podrá representar a
2 la sociedad ante cualquier autoridad administrativa, municipal, de policía, laboral, fiscal, judicial, penal, civil
3 como mercantil y cualquier otra y queda facultado para presentar ante las referidas autoridades como a todo
4 tipo de solicitudes, demanda, denuncia, querrela, recursos o acciones, así como ratificar las ya presentadas,
5 recibir traslado y en general actuar como delegado del representante legal de la sociedad ante las
6 mencionadas autoridades quedando igualmente facultado para notificarse, recibir, transigir, desistir en juicios,
7 transacciones y negociaciones. De tratarse de una demanda o acción cuya cuantía no supere los
8 DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.250.000.00) en caso de superar esta cantidad deberá contar
9 previamente, con autorización de la Junta Directiva para accionar y en caso de recibirla queda igualmente
10 facultado para sustituir parcialmente o totalmente este poder resumirlo, si así, lo considera necesario. -----
- 11 9. Para delegar funciones, mediante resueltos internos a colaboradores y/o subalternos dentro de cualquier
12 gerencia, oficina o departamento, Mercados, Centro de Manejo Post Cosecha de la sociedad que a su sano
13 juicio sea requerido para la operatividad de la empresa incluyendo transacciones laborales administrativas;
14 sin que éstas puedan ser subdelegadas para quienes reciban las respectivas asignaciones. Las personas que
15 ocupen cargos por delegación dentro de Mercados Nacionales de la Cadena de Frio, S.A. al momento de
16 ejercer las facultades delegadas, deberán advertir que actúan por delegación y serán responsables por sus
17 acciones u omisiones en el ejercicio de las facultades delegadas y están obligados a cumplir con los
18 principios e inhabilidades consagradas en el artículo 19 de la ley 22 de 2006. ----- 10. El presente Poder
19 General se confiere con las limitaciones de cuantía antes estipuladas, las establecidas por la Constitución
20 Política de la República de Panamá y las leyes de la República de Panamá como para que ejerza en todo el
21 territorio de la República o fuera del país donde la sociedad lo considere conveniente. ----- 11. Para firmar
22 desembolsos y ordenar pagos por la suma de hasta DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS
23 (B/.250.000.00); Firmar gestiones de cobro previo cumplimiento de los preceptos requisitos y formalidades
24 legales por la suma de hasta DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/. 250.000.00). En caso que la
25 solicitud sea de mayor cuantía deberá contar con la previa aprobación de la Junta Directiva. Facultar a la
26 Gerente General Interina LORENA YOLANDA PINZON DE GARIBALDO, para ejercer la correcta
27 Administración de la empresa y de todo su patrimonio, ya sean bienes muebles o inmuebles y celebrar con
28 él, toda clase de actos, operaciones, convenios y contratos para la presentación de todo tipo de servicios,
29 obras, asistencia técnica, adquisición de equipos, suministro, construcción de infraestructuras e instalaciones,
30 así como la contratación bajo toda clase de arrendamiento por una cuantía de DOSCIENTOS CINCUENTA





1 MIL BALBOAS (B/.250,000.00), monto que podrá ser superior de contar con la aprobación previa de la Junta
2 Directiva, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 90 de 2013. ---- 12. Para realizar actos de
3 procedimiento de selección de contratistas, realizar procedimientos excepcionales de contratación, firmar
4 requisiciones y ordenes de compra, adjudicar actos públicos, posponer y cancelar actos publico, revocar y
5 rechazar propuestas, declarar desierto, firmar informes técnicos fundados cuando se requiera, firmar
6 resoluciones de designación de miembros de comisiones verificadora y evaluadora, suscribir contratos,
7 resolver administrativamente los contratos con fundamento en causales determinadas en la Ley 22 de 2006,
8 firmar concesiones de prorrogas de contratos, solicitar ejecución de fianza, inhabilitar a los contratistas por
9 incumplimiento de contratos u ordenes de compra y firmar todas las gestiones que sean necesarias dentro del
10 debido proceso para la ejecución de dichos actos por una cuantía máxima de DOSCIENTOS CINCUENTA
11 MIL BALBOAS (B/.250,00.00) monto que podrá ser superior de contar con aprobación previa de la Junta
12 Directiva, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 90 de 2013, en cuyo caso, la sola aprobación de Junta
13 dará lugar a la legitimación en la firma de todos los procedimientos antes señalados. ---- 13. Para firmar toda
14 clase de documentos relacionados a la administración de los bienes de la sociedad hasta por la suma de
15 DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.250,00.00) y realizar la protocolización de escrituras públicas
16 e inscripciones en el Registro Público en igual tenor. Para la firma de documentos varios, contratos u otros,
17 cuyos montos superen los DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/. 250,000.00) deberá contar
18 previamente con aprobación de la Junta Directiva y de ya contarse con dicha aprobación se procederá a la
19 firma, la cual para todos los efectos quedar legitimada dentro de la delegación concedida. ----- 14. Para
20 firmar toda clase de documentos referente a gastos de funcionamiento y de inversiones de la empresa,
21 siempre que estén consignados en el respectivo presupuesto. En caso de que la solicitud de traslados sea
22 superior a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALOBAS (B/. 250,000.00) o más, deberá contar con aprobación
23 de la Junta Directiva para representar a la sociedad ante la Comisión de Presupuesto de la Asamblea
24 Nacional de Diputados para aprobación o rechazo: ----- 15. Para el manejo y administración de la caja
25 menuda de la gerencia de Mercados Nacionales de la Cadena de Frio, S.A. monto que será revisado
26 anualmente por el Ministerio de Economía y Finanzas a la República de Panamá. Se le autoriza para emitir
27 resueltos a la junta directiva con la finalidad de utilizar los fondos provenientes de la autogestión hasta la
28 suma de DOCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/. 250,000.00) en caso de que la suma sea accidente
29 se solicitará la autorización de la junta directiva. ----- 16. Para. Desarrollar y ejecutar las decisiones
30 expresamente aprobadas de Junta Directiva; preparar y someter a consideración de la Junta Directiva la





1 aprobación de los reglamentos que considere pertinentes para el debido funcionamiento de la sociedad, el
2 someter a consideración de la Junta Directiva y la estructura orgánica y funcional de la empresa; nombrar,
3 trasladar, ascender, imponer sanciones disciplinarias y destituir a colaboradores de la empresa, de
4 conformidad con las disposiciones del Código de Trabajo y el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa
5 Mercados Nacionales de la Cadena de Frío; presentar anualmente a la Junta Directiva los estados financieros
6 debidamente auditados por la Contraloría General de la República y auditores externos. ----17. Para
7 Representar a la sociedad en cualquier acción o gestión judicial administrativa. Podrá representar a la
8 sociedad ante cualquier autoridad administrativa, municipal, de policía, laboral, fiscal, judicial, penal, civil
9 como mercantil y cualquier otra y queda facultado para presentar ante las referidas autoridades como a todo
10 tipo de solicitudes, demanda, denuncia, querrela, recursos o acciones, así como ratificar las ya presentadas,
11 recibir traslado y en general actuar como delegado del representante legal de la sociedad ante las
12 mencionadas autoridades quedando igualmente facultado para notificarse, recibir, transigir, desistir en juicios,
13 transacciones y negociaciones. De tratarse de una demanda o acción cuya cuantía no supere los
14 DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/. 250,000.00) en caso de superar esta cantidad deberá contar
15 previamente, con autorización de la Junta Directiva para accionar y en caso de recibirla queda igualmente
16 facultado para sustituir parcialmente o totalmente este poder resumirlo, si así, lo considera necesario. -----
17 18. Para delegar funciones, mediante resueltos internos a colaboradores y/o subalternos dentro de cualquier
18 gerencia, oficina o departamento, Mercados, Centro de Manejo Post Cosecha de la sociedad que a su sano
19 juicio sea requerido para la operatividad de la empresa incluyendo transacciones laborales administrativas;
20 sin que éstas puedan ser subdelegadas para quienes reciban las respectivas asignaciones. Las personas que
21 ocupen cargos por delegación dentro de Mercados Nacionales de la Cadena de Frío, S.A. al momento de
22 ejercer las facultades delegadas, deberán advertir que actúan por delegación y serán responsables por sus
23 acciones u omisiones en el ejercicio de las facultades delegadas y están obligados a cumplir con los
24 principios e inhabilidades consagradas en el artículo 19 de la ley 22 de 2006. ---- 19. Para firmar
25 desembolsos y ordenar pagos por la suma de hasta DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.
26 250,000.00): Firmar gestiones de cobro previo cumplimiento de los preceptos requisitos y formalidades
27 legales por la suma de hasta DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/. 250,000.00). En caso que la
28 solicitud sea de mayor cuantía deberá contar con la previa aprobación de la Junta Directiva. -----
29 **Tercero:** Autorizar, como en efecto se autoriza al Licenciado, **LUIS ALBERTO ANTANEDA IBARGUEN,**
30 varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal No. 8-



1 771-1050, para protocolizar ante Notario Público e inscripción de la correspondiente Escritura Pública, en el
2 Registro Público. ----- No habiendo otros asuntos que tratar, el Presidente OSCAR ARMADO OSORIO
3 CASAL agradeció la participación de los asistentes y procedió a declarar formalmente clausurada la reunión.--
4 Para constancia de todo lo aquí expresado, se procede a la firma de la presente Acta, siendo las diez y treinta
5 de la mañana (10:30 a.m.) del día dos (2) de marzo del año dos mil veintiséis (2026). -----
6 (FDOS.) OSCAR ARMADO OSORIO CASAL -----Presidente -----
7 ERICK FIDEL SANTAMARIA -----Secretario -----
8 El suscrito ERICK FIDEL SANTAMARIA, Secretario Titular de La Junta Directiva de La Sociedad,
9 denominada Mercados Nacionales de La Cadena de Frio S.A., inscrita de acuerdo con las leyes de la
10 República de Panamá, a Folio número ciento cincuenta y cinco millones quinientos noventa y tres mil
11 novecientos cuarenta y ocho (155593948) de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, por
12 este medio Certifica, que lo anterior es fiel copia de Acta de Reunión Extraordinaria, de Junta Directiva de
13 Dicha Sociedad, celebrada en La Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día lunes dos (2) de marzo de
14 dos mil veintiséis (2026). (FDO.) ERICK FIDEL SANTAMARIA ----- Secretario -----
15 Acta preparada y Refrendada por el Licenciado Eduardo Peñaloza, varón, panameño, mayor de edad, con
16 cédula de identidad personal No.8-207-245, registro profesional 5206. -----
17 (FDO.) EDUARDO PEÑALOZA, -----
18 CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE
19 PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE MARZO DE DEOS MIL
20 VENTISEIS (2026). -----




Licda. Norma Velasco C.
Notaria Pública Tercera





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: DAVID ALBERTO GONZALEZ CHUNG
FECHA: 2026.03.05 16:09:04 -05:00
MOTIVO: FINALIZACION DE TRAMITE
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 90983/2026 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EN MODO DE PRESENTACIÓN PERSONA EL DÍA 05/MAR/2026 A LAS 12:37 P. M.

DUEÑO DEL DOCUMENTO

MERCADOS NACIONALES DE LA CADENA DE FRÍO S.A.

DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

ESCRITURA PÚBLICA NO. 4546
AUTORIZANTE: LIC. NORMA MARLENIS VELASCO CEDEÑO NO.3
FECHA: 03/MAR/2026
NÚMERO DE EJEMPLARES: 1

DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

DOCUMENTO DE PAGO CON TARJETA 3916193
IMPORTE SESENTA Y CINCO BALBOAS(B/.65.00)
FECHA DE PAGO 04/MAR/2026

DOCUMENTO DE PAGO CON TARJETA 3918778
IMPORTE VEINTICINCO BALBOAS(B/.25.00)
FECHA DE PAGO 05/MAR/2026

ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 155593948 ASIENTO Nº 12 NUEVOS NOMBRAMIENTOS DE DIRECTORES Y DIGNATARIOS O AGENTE RESIDENTE

FIRMADO POR DAVID ALBERTO GONZALEZ CHUNG
FECHA DE INSCRIPCIÓN: JUEVES, 5 DE MARZO DE 2026 (3:55 P. M.)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 155593948 ASIENTO Nº 13 REVOCATORIA DE PODER DE PERSONA MERCANTIL

FIRMADO POR DAVID ALBERTO GONZALEZ CHUNG
FECHA DE INSCRIPCIÓN: JUEVES, 5 DE MARZO DE 2026 (4:01 P. M.)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 155593948 ASIENTO Nº 14 PODER GENERAL O ESPECIAL DE SOCIEDAD

FIRMADO POR DAVID ALBERTO GONZALEZ CHUNG
FECHA DE INSCRIPCIÓN: JUEVES, 5 DE MARZO DE 2026 (4:08 P. M.)



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 795C7912-5B6A-4919-A781-CE8A9E3CF018
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000





DECRETO ALCALDICIO NO. 05
(Del 25 de marzo de 2026)

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE COLÓN
en uso de sus facultades legales,



CONSIDERANDO:

Que el Artículo 35 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que es libre la profesión de todas las religiones, así como el ejercicio de todos los cultos, y reconoce a la religión católica como la de la mayoría de los panameños;

Que las Autoridades Municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la República, los decretos y órdenes del Órgano Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal;

Que, con motivo de la Semana Santa, época de reflexión y meditación, sobre la pasión, crucifixión, muerte y resurrección de Jesucristo, deben dictarse medidas especiales tendientes a garantizar el respeto de los principios religiosos de la mayoría del pueblo panameño;

Que de conformidad con el artículo 44 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, el Alcalde es jefe de policía en el respectivo Distrito y tiene el deber de cumplir la Constitución y las leyes, los decretos y órdenes del Órgano Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de justicia ordinaria o administrativa;

Que según el numeral 11 del artículo 45 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, es atribución del Alcalde dictar decretos en el desarrollo de los acuerdos municipales y en los asuntos relacionados a su competencia;

Que de conformidad con el Artículo 234 de la Constitución Política de la República, las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y leyes de la República, los Decretos y órdenes del Órgano Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de la justicia ordinaria y administrativa.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se suspenden todas las actividades relacionadas a la venta y consumo de licores el día viernes 3 de abril de 2026 (Viernes Santo), desde las doce un minuto antes meridiano (12:01 am) hasta las once con cincuenta y nueve de la noche (11:59 pm.) de ese mismo día.

Todos los propietarios o administradores de cantinas, bares, discotecas, bodegas, parrilladas, cevicheras, supermercados, tiendas y distribuidoras de bebidas alcohólica deberán suspender la venta y consumos en sus establecimientos comerciales en la mencionada fecha.

Los supermercados y demás establecimientos que se dediquen a otras actividades comerciales deberán tomar las medidas necesarias para mantener cerrada el área destinada al expendio de bebidas alcohólicas.



ARTÍCULO SEGUNDO: Se ordena el cierre de cantinas, bares, discotecas, parrilladas y cevicherías el día viernes 3 de abril de 2026 (Viernes Santo), desde las doce un minuto antes meridiano (12:01 a.m.) hasta las once con cincuenta y nueve de la noche (11:59 pm.) de este mismo día.

ARTÍCULO TERCERO: Se suspende, en el Distrito de Colón, el uso de cajas de música, sinfonías y equipos de audio, así como también la realización de actividades bailables, karaokes o conciertos amenizados por orquestas, conjuntos, unidades móviles u otros medios de difusión o reproducción de música, el día viernes 3 de abril de 2026 (Viernes Santo), desde las doce un minuto antes del meridiano (12:01 m.n.) hasta las once con cincuenta y nueve de la noche (11:59 pm.) del mismo día.

ARTÍCULO CUARTO: Se autoriza a las unidades de la Policía Nacional, Policías Municipales, Jueces Comunitarios de Paz, Jueces de Paz Nocturnos y funcionarios de Cumplimiento para que hagan cumplir las disposiciones del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: Se sancionará con multa de Cien balboas con 00/100 (B/.100.00) a Mil balboas con 00/100 (B/.1,000.00) a los infractores de las disposiciones anteriores, que serán aplicadas, a prevención, por el Alcalde, y los Jueces de Paz Nocturnos.

ARTÍCULO SEXTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 106 de 8 de octubre de 1973 y Ley 55 de 10 de julio de 1973, modificada por la Ley 5 de 11 de enero de 2007.

Colón, 25 de marzo del 2026.-

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ING. LORENZO DIOGENES GALVAN
Alcalde del Distrito de Colón.


LICDO. CESAR ARIAS
Secretario General del Municipio de Colón

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL, DEL MUNICIPIO DE COLÓN CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.


LICENCIADO CESAR ARIAS
SECRETARIO GENERAL.





PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
DISTRITO DE SAN CARLOS
MUNICIPIO DE SAN CARLOS
RESOLUCION No. 100
(Del 26 de febrero de 2026)

ALCALDÍA MUNICIPAL
DISTRITO DE SAN CARLOS

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original

San Carlos, 27 de 2 de 2026

Secretaria

**“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA JORNADA EXTRAORDINARIA Y
PAGO DE SOBRETIEPOS PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL
MUNICIPIO DE SAN CARLOS”**

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN CARLOS,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá reconoce el derecho al trabajo en condiciones dignas y justas y a la remuneración por los servicios efectivamente prestados.

Que conforme a la Ley 106 de 1973, el Alcalde es el representante legal del Municipio y tiene la facultad de administrar el recurso humano y ordenar los gastos municipales conforme al presupuesto aprobado.

Que la Ley 9 de 1994 reconoce el derecho de los servidores públicos al pago por trabajos realizados fuera de la jornada regular, siempre que exista autorización previa, necesidad institucional y disponibilidad presupuestaria.

Que el Código de Trabajo establece que el trabajo extraordinario deberá remunerarse con los cargos legales correspondientes, disposición que resulta aplicable de manera supletoria en materia de jornada extraordinaria en el sector publico municipal.

Que el artículo 300 de la Ley 494 de 2025, que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2026, establece que solo se reconocerá remuneración por sobretiempo cuando el servidor público haya sido previamente autorizado por su jefe inmediato, exista disponibilidad presupuestaria, no exceda del veinticinco (25%) de la jornada regular mensual y el pago no supere el cincuenta por ciento (50%) del salario mensual, salvo casos extraordinarios debidamente autorizados por el superior jerárquico inmediato y la autoridad máxima de la institución.

Que el Municipio de San Carlos, en el desarrollo de sus competencias constitucionales y legales, enfrenta situaciones extraordinarias tales como operativos especiales, emergencia, actividades institucionales, cierre fiscal, eventos comunitarios, servicios públicos esenciales y otras circunstancias que requieren la extensión de la jornada laboral ordinaria.

Que corresponde a la administración municipal establecer mecanismos internos que aseguren el cumplimiento estricto de los límites legales en materia de sobretiempo, garantizado el uso racional de los recursos públicos y la responsabilidad administrativa.

RESUELVE

PRIMERO: La jornada extraordinaria solo podrá ser autorizada por el jefe inmediato cuando sea requerida conforme a la necesidad del servicio, lo cual deberá ser solicitado/asignado por escrito, exponiendo las razones por las cuales amerita o justifica la necesidad del servicio fuera del horario regular de trabajo y comunicado al Jefe Institucional de Recursos Humanos.

SEGUNDO: El máximo de horas extraordinarias trabajadas será de nueve (09) horas por semana.

TERCERO: El pago por trabajos extraordinarias efectivamente realizados no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del sueldo regular mensual del servidor público.

CUARTO: Se aprueba el siguiente cuadro institucional para el pago de horas extraordinarias laborales durante turnos regulares:



CANTIDAD DE HORAS	DIURNO7	NOCTURNO	MIXTO
1 HORA	B/. 4.70	B/. 7.83	B/. 7.83
2 HORAS	B/. 9.40	B/. 15.66	B/. 15.66
3 HORAS	B/. 14.10	B/. 23.49	B/. 23.49
4 HORAS	B/. 18.80	B/. 31.32	B/. 31.32
5 HORAS	B/. 23.50	B/. 39.15	B/. 39.15
6 HORAS	B/. 28.20	B/. 46.98	B/. 46.98
7 HORAS	B/. 32.90	B/. 54.81	B/. 54.81
8 HORAS	B/. 37.60	B/. 62.64	B/. 62.64

Para pagos de sobretiempos diarios en días feriados, fines de semana y días libres.

FIN DE SEMANA	DÍAS FERIADOS	DÍAS LIBRES
B/. 30.00	B/. 40.00	B/. 30.00

Parágrafo: los montos establecidos en el presente artículo constituyen tarifas institucionales fijas por bloque de horas efectivamente laboradas.

QUINTO: Para efectos del reconocimiento del sobretiempo:

1. Departamentos de Aseo, Ornato y Transporte:

El pago de jornada extraordinaria se reconocerá desde la primera hora adicional laborada fuera del turno regular, en atención a la naturaleza continua y operativa de los servicios públicos esenciales que prestan.

2. Demás Departamentos:

El reconocimiento del pago de jornada extraordinaria iniciara a partir de la segunda hora adicional consecutiva laborada fuera de la jornada regular.

SEXTO: El reconocimiento del pago estará estrictamente condicionado a la existencia de partida presupuestaria en el renglón correspondiente a Sobretiempos, conforme al presupuesto municipal vigente y sujeto al control fiscal y refrendo correspondiente.

SEPTIMO: La presente Resolución constituye la base normativa interna para el reconocimiento de jornada extraordinaria en el Municipio de San Carlos.

OCTAVO: La presente Resolución rige a partir del uno (01) de enero de dos mil veintiséis (2026).


LICDO. ANTONIO POPE BERNAL
Honorable Alcalde del Distrito de San Carlos



COMUNIQUESE Y CUMPLASE

REPUBLICA DE PANAMA
ALCALDIA MUNICIPAL
DISTRITO DE SAN CARLOS
PROVINCIA DE PANAMA OESTE


LICDA. BELKIS MUÑOZ
Secretaria General

**ALCALDÍA MUNICIPAL
DISTRITO DE SAN CARLOS**
Certifico que lo anterior es fiel copia de su original
San Carlos, 27 de 2 de 2026

Secretaria



PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
DISTRITO DE SAN CARLOS
MUNICIPIO DE SAN CARLOS
ALCALDÍA DE SAN CARLOS
DECRETO ALCALDICIO N°043
(Del 23 de marzo de 2026)

ALCALDÍA MUNICIPAL
DISTRITO DE SAN CARLOS
Certifico que lo anterior es fiel copia de:
San Carlos, 24 de 3 de 2026
Secretaría

"POR MEDIO DEL CUAL DECLARA MEDIO DÍA DE REFLEXIÓN, CON SUSPENSIÓN DE TRÁMITES Y CIERRE DE OFICINAS MUNICIPALES, CON MOTIVO DEL JUEVES SANTO"

EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN CARLOS

En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, establece en su artículo 234, que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de la justicia ordinaria y administrativa;

Que la ley 106 de 1973, otorga a los Alcaldes la facultad de dictar decretos en desarrollo de los acuerdos municipales y en asuntos relativos a su competencia.

Que el día 02 de abril de 2026 se conmemora el Jueves Santo, fecha de especial con significado religioso y cultural para la población;

Que por medio del Decreto Ejecutivo No. 09 de 20 de marzo de 2026, se ordenó el cierre de las oficinas públicas nacionales y municipales, el jueves 2 de abril de 2026, a partir de las 12:00 mediodía, con motivo de la celebración de la Semana Santa.

Que es tradición en este Municipio otorgar al personal municipal un tiempo de reflexión y recogimiento durante esta conmemoración, por lo cual resulta procedente suspender temporalmente las labores administrativas, trámites y atención al público durante toda la jornada laboral del día jueves dos (02) de abril de 2026.

Que el personal del Municipio de San Carlos debe compensar las horas correspondientes a la jornada laboral del día jueves dos (02) de abril de 2026, para lo cual se considera oportuno extender el horario de atención desde las siete y treinta de la mañana (07:30 a.m.) hasta las cuatro y treinta de la tarde (04:30 p.m), durante los días martes veinticuatro (24), miércoles veinticinco (25), jueves veintiséis (26) y viernes veintisiete (27) de marzo de 2026.

Que en reconocimiento al compromiso del personal, se autoriza el pago de las horas trabajadas durante el período del 24 al 27 de marzo de 2026; en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.

El Honorable Alcalde del Distrito de San Carlos, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el cierre de las oficinas del Municipio de San Carlos durante toda la jornada laboral del día jueves dos (02) de abril de 2026, con motivo de la conmemoración de la Semana Santa como tiempo de reflexión, con excepción del Juez de Cumplimiento, que laborara de acuerdo con las habilitaciones según lo establecido en los Decretos Alcaldicios, con motivo de la celebración del Jueves Santo.

ARTICULO SEGUNDO: EXTENDER el horario de atención del Municipio de San Carlos desde las siete y treinta de la mañana (07:30 a.m.) hasta las cuatro y treinta de la tarde (04:30



p.m), durante los días miércoles veinticinco (25), jueves veintiséis (26), viernes veintisiete (27) y lunes treinta (30) de marzo de 2026.

ARTICULO TERCERO: SUSPENDER, los términos en los procedimientos administrativos, establecido en el Título V de La Ley 38 de 31 de julio de 2000, que se desarrollen dentro de la institución el día dos (02) de abril de 2026.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR, el pago correspondiente a las horas laboradas por el personal municipal durante el período comprendido del 25 al 30 de marzo del presente año; en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. conforme a la normativa laboral vigente.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR, al personal del Municipio, a la Policía Nacional, Funcionario de Cumplimiento, departamento de Aseo y Ornato, Oficina de Fiscalización y Recursos Humanos del Municipio de San Carlos.

ARTICULO SEXTO: EXCEPTUAR del cumplimiento del artículo SEGUNDO del presente Decreto a los funcionarios municipales del departamento de Aseo y Ornato, quienes laboraran los días jueves dos (02) y sábado cuatro (04) de abril del presente año.

ARTICULO SEPTIMO: EXCEPTUAR del cumplimiento del artículo SEGUNDO del presente Decreto al funcionario de cumplimiento, quien estará habilitado durante los días de Semana Santa.

ARTICULO OCTAVO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación y deberá ser comunicado a todas las dependencias municipales para su estricto cumplimiento.

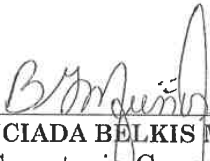
FUNDAMENTO DE DERECHO: artículo 234 de la Constitución Política de Panamá, ley 106 de 1973.

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de San Carlos, a los veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LICENCIADO ANTONIO POPE BERNAL
Honorable Alcalde del Distrito de San Carlos
DAJ/KM




LICENCIADA BELKIS MUÑOZ
Secretaria General

ALCALDÍA MUNICIPAL
DISTRITO DE SAN CARLOS
Certifico que lo anterior es fiel copia de su original
San Carlos, 24 de 3 de 2026
Secretaria



**PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
DISTRITO DE SAN CARLOS
MUNICIPIO DE SAN CARLOS
ALCALDÍA DE SAN CARLOS
DECRETO ALCALDICIO N°044
(Del 23 de marzo de 2026)**

**ALCALDÍA MUNICIPAL
DISTRITO DE SAN CARLOS**
Certifico que lo anterior es fiel copia de su original.
San Carlos, 24 de 3 de 2026
[Firma]
Secretaria

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES ESPECIALES RELACIONADAS CON LA CELEBRACION DE SEMANA SANTA EN EL DISTRITO DE SAN CARLOS"

EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN CARLOS

En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, establece en su artículo 35, que es libre la profesión de todas las religiones, así como el ejercicio de todos los cultos y reconoce a la religión católica como la de mayoría de los panameños;

Que según el artículo 234 de la Constitución Política de la República de Panamá expresa que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes de la Republica, los Decretos y órdenes del Órgano Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de la justicia ordinaria y administrativa.

Que la Ley 55 de 1973, modificada por la Ley 5 de 2007, en su artículo 1 establece que los Alcaldes podrán dictar normas relativas a los horarios en que podrán operar los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas}.

Que la ley 106 de 1973, otorga a los Alcaldes la facultad de dictar decretos en desarrollo de los acuerdos municipales y en asuntos relativos a su competencia.

Que el Acuerdo N°07 del dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiséis (2026), por el cual se modifica el Acuerdo Municipal N°01 del 13 de enero de 1992, se establece adoptar las normas de la Conferencia Episcopal sobre las fiestas patronales, las cuales se separan de las fiestas paganas y se prohíbe la realización de actividades festivas, bailes, ligas de futbol, espectáculos públicos y otros

Que La Semana Santa constituye un periodo de alta significado religioso y cultural para la población de San Carlos, durante el cual se conmemoran los principales misterios de la fe cristiana mediante actos litúrgicos, procesiones y otras manifestaciones de carácter espiritual.

Que el Viernes Santo se considera una de las fechas más significativas dentro del calendario litúrgico cristiano, dedicado a la conmemoración de la pasión y muerte de Jesucristo, siendo una jornada de recogimiento, respeto y reflexión espiritual para un amplio sector de la población de San Carlos.

Que es deber de la Alcaldía de San Carlos adoptar medidas preventivas que contribuyan a preservar el ambiente de respeto, tranquilidad y solemnidad propio de esta conmemoración, así como garantizar el adecuado desarrollo de las actividades religiosas,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PROHIBIR la venta, consumo y expendio de bebidas alcohólicas, en el Distrito de San Carlos, a partir de las doce medianoche (12:00 a.m.), hasta las once y cincuenta y nueve de la noche (11:59 p.m.) del viernes 03 de abril de abril de 2026, fecha correspondiente al Viernes Santo.





República de Panamá

Municipio de San Carlos
Concejo Municipal



San Carlos, 18 marzo del 2026

ACUERDO N° 07
(Del 18 de marzo de 2026)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 01 DEL 13 DE ENERO DE 1992, POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS ADOPTA ACOGER LAS NORMAS DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL SOBRE LAS FIESTAS PATRONALES, DEL 6 DE ENERO DE 1986, POR LA CUAL SE SEPARAN LAS FIESTAS PATRONALES DE LAS FIESTAS PAGANAS EN EL DISTRITO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS
En uso de sus facultades legales y reglamentarias;

CONSIDERANDO

Que el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que es libre la profesión de todas las religiones, así como el ejercicio de todos los cultos y reconoce a la religión católica como la de la mayoría de los panameños.

Que el artículo 234 de la Constitución Política de la República de Panamá consagra que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes de la República, los Decretos y órdenes del Órgano Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de la justicia ordinaria y administrativa;

Que corresponde al Concejo Municipal de San Carlos regir la vida jurídica del Distrito de San Carlos y velar por la estabilidad social, económica y demás del distrito.

Que el Acuerdo No. 1 del 13 de enero de 1992 emitido por el Concejo Municipal de San Carlos adopta las normas establecidas en la Conferencia Episcopal del 06 de enero de 1986, por medio del cual se separan las fiestas religiosas de los corregimientos de las fiestas paganas.

Que, por motivo de las peticiones realizadas por la comunidad parroquial del distrito de San Carlos, quienes solicitan que se tome en consideración que las fiestas religiosas, en especial la Semana Santa, son fechas de reflexión y meditación, por lo cual deben dictarse medidas especiales tendientes a garantizar el respeto de los principios religiosos de la mayoría del pueblo panameño.

ACUERDA

Art. 1°: Modificar el artículo 3° del Acuerdo Municipal N° 01 del 13 de enero de 1992, el cual quedará así:

ART. 3°: ESTA DECISIÓN SE TOMA EN BASE A EVITAR CONFLICTOS ENTRE EL PUEBLO, LA IGLESIA Y LAS AUTORIDADES, POR LO CUAL SE ADJUNTA LISTADO DE FECHAS DE FIESTAS PATRONALES EN LAS DISTINTAS COMUNIDADES DEL DISTRITO

COMUNIDAD	PATRÓN	FECHA
San Carlos	San Sebastián	20 de enero
La Pita	Nuestra Señora de Belén	24 de enero
La Palma	San Juan Bosco	31 de enero
El Dormidero	Virgen de Lourdes	11 de febrero
La Laguna	Jesús Nazareno	28 de febrero
Los Yerbos	San Juan de Dios	8 de marzo
San José	San José	19 de marzo
Todo el distrito de San Carlos	Domingo de Ramos	Según corresponda
Todo el distrito de San Carlos	Jueves Santo	Según corresponda
Todo el distrito de San Carlos	Viernes Santo	Según corresponda
Todo el distrito de San Carlos	Sábado Santo	Según corresponda
Todo el distrito de San Carlos	Domingo de resurrección	Según corresponda
El Nance	Santa Cruz	3 de mayo
Las Uvas	San Martin de Porres	6 de Mayo
El Arenal - Colón	Sagrado corazón de Jesús	Según corresponda



La Ermita	Virgen de Fátima	13 de mayo
El Copecito	María Auxiliadora	24 de mayo
Palo Diferente	San Antonio de Padua	13 de junio
El Nancito	San Juan Bautista	24 de junio
La Uva	Virgen del Carmen	16 de julio
Corona	Virgen del Carmen	16 de julio
Los Llanitos	Virgen del Carmen	16 de julio
El Copé	Santiago Apóstol	25 de julio
Mata Ahogado	Santa Ana	26 de julio
El Higo	Santa Rosa de Lima	30 de agosto
Chichivali	La Natividad de María	8 de septiembre
El Guayabito	El Señor de Los Milagros	14 de septiembre
El Espino	Santo Tomás	22 de septiembre
San Miguel	San Miguel Arcángel	29 de septiembre
Rodeo Viejo	Virgen de Fátima	13 de octubre
Picacho	Virgen de La Medalla Milagrosa	27 de noviembre
El Roble	Inmaculada Concepción	8 de diciembre
Mata Palo	Virgen de Guadalupe	12 de diciembre
Las Margaritas	Virgen de Guadalupe	12 de diciembre

Art. 2º: Se adiciona el Artículo 5º, el cual queda así:

ART. 5º: NO SE PERMITIRÁ LA CONCESIÓN DE PERMISOS TEMPORALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FESTIVAS, BAILES, PELEAS DE GALLO, LIGAS DE FÚTBOL, CUADRANGULARES, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, NI LA VENTA O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DENTRO DE LAS COMUNIDADES, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE NOVENAS, ACTOS RELIGIOSOS Y FIESTAS PATRONALES DE CARÁCTER Estrictamente religioso.

Se exceptúa de esta disposición los establecimientos comerciales permanentes debidamente autorizados, los cuales podrán continuar ejerciendo sus actividades económicas de forma regular, conforme a las normas vigentes.

Art. 3º: Mantener en todas las demás partes el Acuerdo Municipal N°1 del 13 de enero de 1992, en los artículos que no hayan sido modificados por el presente Acuerdo.

Art. 4º: Este Acuerdo entrara en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Carlos, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).


HC Luis A. de la Cruz

Presidente del Concejo Municipal de San Carlos



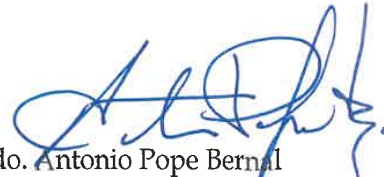

Verónica Zapateiro

Secretaria Asistente I

PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE SAN CARLOS, ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN CARLOS, 18 DE MARZO 2026.

NO. 07

*****SANCIONADO*****


Licdo. Antonio Pope Bernal
Alcalde del Distrito




Belkis Muñoz
Secretaria General





**DECRETO ALCALDICIO No.005-2026
DEL 23 DE MARZO DE 2026**



“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CIERRE DE OFICINAS MUNICIPALES, EL DIA JUEVES 2 DE ABRIL, Y SE PROHÍBE LA VENTA Y EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL DISTRITO DE SANTA FE, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA.”

**LA SUSCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA FE- DARIÉN,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY:**



CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de nuestro país en su artículo 35 establece, que es libre la profesión de todas las religiones, así como el ejercicio de todos los cultos, sin otra limitación que el respeto a la moral cristiana y el orden público. Se reconoce que la religión católica es de la mayoría de los panameños.

Que desde el jueves 02 de abril hasta el domingo el 05 de abril del 2026, se estará celebrando la semana Santa.

Que la ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la ley 52 de 1984, establece en su artículo 44 que los Alcaldes son jefes de policías en sus respectivos Distrito y tienen el deber de cumplir la Constitución y las leyes de la República, los Decretos y órdenes del Ejecutivo y las Resoluciones de los Tribunales de Justicia Ordinaria o Administrativo.

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, establece en su artículo 45 que los Alcaldes dictarán Decretos en desarrollo de los acuerdos municipales en los asuntos relativos a su competencia y que estos tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el cierre de las oficinas municipales del Distrito de Santa Fe, desde el jueves 02 de abril del 2026, con motivo de la celebración de la Semana Santa. Se suspenden los términos en los procedimientos administrativos, según lo establecido en el título V de la Ley 38 del 31 de Julio del 2000.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se ordena en todo el Distrito de Santa Fe, el cierre y la suspensión de ventas de bebidas Alcohólicas, al por mayor y menor en todos los establecimientos comerciales dedicados a esta actividad (cantinas, bares, discotecas, bodegas, supermercados, minisúper, abarroterías, parrilladas, distribuidoras de licores, jardines, galleras, restaurantes y casinos) a partir del viernes 03 de abril del 2026 desde las 12:01 A.M. hasta el sábado 04 de abril del 2026, a las 12:00 mediodía.

ARTÍCULO TERCERO: Que se ordena el cierre de bares, discotecas, cantinas, jorones, jardines, club social y cualquier otra actividad relacionada que opere en el Distrito de Santa Fe, a partir del viernes 03 de abril del 2026 desde las 12:01 A.M. hasta el sábado 04 de abril del 2026 a las 12:00 mediodía.



ARTÍCULO CUARTO: Prohibir la venta y consumo de bebidas alcohólicas en campos de juegos el viernes 03 de abril. Los funcionarios del Municipio de Santa Fe están facultados para proceder al decomiso de bebidas alcohólicas y remitir los casos a las autoridades designadas para que se apliquen las respectivas sanciones.

ARTÍCULO QUINTO: Se comisiona a los miembros del Servicio Nacional de Frontera (SENAFRONT), los Jueces Comunitarios e Inspectores Municipales, para que hagan cumplir las disposiciones del presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: Las personas que infrinjan lo dispuesto en el Decreto, serán sancionados con multa de mil balboas con 00/100 (B/.1,000.00) a cinco mil balboas con 00/100 (B/.5,000.00), las cuales serán aplicadas en la oficina de asesoría legal del Municipio de Santa Fe.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se prohíbe la música a volúmenes muy altos en casas ,barriadas veredas, calles, para conservar el respeto a la celebración de la Semana Santa.

ARTÍCULO OCTAVO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación en todo el Distrito de Santa Fe.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución política de la República de Panamá, Código Administrativo, Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, Ley 55 de 10 de Julio de 1973, modificada por la Ley 5 de 11 de enero de 2007, Ley 467 del 24 de abril de 2025 que se deroga la Ley 16 del 17 de junio de 2026.

Dado en la ciudad de Santa Fe a los veintitrés (23) días del mes de marzo del 2026.

Comuníquese y Cúmplase:

MUNICIPIO DE SANTA FE

FIEL COPIA

DEL ORIGINAL

LICDA. YAMILETH CRUZ

ALCALDESA DEL DISTRITO DE SANTA FE-DARIÉN

República de Panamá

Alcaldesa

Municipio de Santa Fe

Provincia de Darién



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHEPO
DECRETO No. 03-2026
Del 23 de marzo de 2026

“Por el cual el Alcalde del Distrito de Chepo, dicta medidas relacionadas al orden y el respeto que amerita la SEMANA SANTA”

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CHEPO

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 35 de la Constitución Nacional, consagra la libre profesión de todas las religiones, así como el ejercicio de todos los cultos, sin otra limitación que el respeto a la moral cristiana y el orden público.

Que corresponde a las autoridades Municipales el deber y la obligación de cumplir y hacer cumplir la constitución, las leyes y decretos, conservado la moralidad, tranquilidad y buenas costumbres como normas de conductas de toda sociedad.

Que el numeral 11 del artículo 45 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, modificado por la Ley No. 52, de 12 de diciembre de 1984, sobre Régimen Municipal, establece que el Alcalde tiene la atribución de dictar decretos en desarrollo de los Acuerdos Municipales y en los asuntos relativos a su competencia.

Que el último párrafo del artículo 1 de la Ley No. 55 de 1973 señala que el Alcalde Municipal podrá fijar los horarios que regirán en los establecimientos de ventas al por menor de bebidas alcohólicas.

Que a partir del día lunes 30 de marzo hasta el domingo 5 de abril del presente año, se celebra la Semana Santa.

Que es necesario tomar las medidas relacionadas a mantener el orden y respeto en los establecimientos y lugares de regocijo público durante la conmemoración de la semana santa específicamente del día viernes 3 de abril de 2026.

DECRETA:

PRIMERO: Ordenar el cierre de cantinas, bares, discotecas, bodegas, parrilladas y demás sitio de diversión pública, prohibir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en cualquiera de estos lugares, así como en supermercados, tiendas y cualquier otro local comercial dentro del Distrito



de Chepo, desde las 11:59 pm, del jueves 2 de abril hasta las 12:01 a.m. del día sábado 4 de abril de 2026

SEGUNDO: Sancionar con multa de cien balboas con 00/100 (B/. 100.00) a mil balboas con 00/100 (B/.1,000.00) a los infractores de las disposiciones anteriores.

TERCERO: Este decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL. Artículo 35 de la Constitución de la República, Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, Ley No.55 de 10 de julio 1973.

Dado en la ciudad de panamá, a los veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


LICDO. JUAN G. JARAMILLO RAMOS
ALALDE DEL DISTRITO DE CHEPO


YANERIS GUTIERRES
SECRETARIA GENERAL





**Alcaldía de
San Miguelito**

DECRETO ALCALDICIO No. DALJ-003-26

“Por medio de la cual se prohíbe la venta y consumo de bebidas alcohólicas y se decreta la suspensión de las actividades bailables y el cierre de los establecimientos dedicados a la venta, consumo y expendio de bebidas alcohólicas en el distrito de San Miguelito, en conmemoración de la Semana Santa.”

**LA SUSCRITA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES:**

CONSIDERANDO:

Que corresponde a las autoridades municipales velar por la convivencia pacífica, el orden público y la adecuada regulación de las actividades comerciales dentro del distrito, de conformidad con la Constitución Política y las leyes de la República.

Que el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Panamá reconoce la libertad de cultos y el respeto a las creencias religiosas de la población, reconociendo igualmente que la religión católica es la profesada por la mayoría de los panameños.

Que el artículo 3 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, establece que los municipios tienen la responsabilidad de promover el bienestar social y velar por el orden, la tranquilidad y la convivencia pacífica dentro de su jurisdicción.

Que durante la conmemoración de la Semana Santa una parte importante de la población participa en actos religiosos, culturales y tradicionales que forman parte del patrimonio espiritual y social del país, por lo que resulta oportuno adoptar medidas temporales que contribuyan a mantener un ambiente de respeto, tranquilidad y orden público.

Que, en virtud de lo anterior, la Alcaldía del distrito de San Miguelito considera necesario adoptar medidas preventivas relacionadas con la venta y expendio de bebidas alcohólicas y con la realización de actividades bailables o festivas durante el Viernes Santo.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el cierre de todos los locales comerciales que se dediquen a la venta de bebidas alcohólicas en bodegas, cantinas, parrilladas,

Alcaldía de San Miguelito
Teléfono: 502-4411

Dirección: Calle Pellin, detrás de la
Escuela Primer Ciclo Louis Martinz



distribuidoras de licor, supermercados y todo negocio donde se expendan y consuman bebidas alcohólicas desde las 12:01 a.m. del viernes 3 de abril de 2026 hasta las 12:01 a.m. del sábado 4 de abril de 2026.

PARÁGRAFO: Los establecimientos comerciales, cuya ACTIVIDAD PRINCIPAL no sea la venta o expendio de bebidas alcohólicas, podrán seguir operando, pero **con la prohibición de la venta, expendio o distribución gratuita de bebidas alcohólicas** en el horario antes señalado.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el cierre de cantinas, bares y demás lugares que se dediquen al expendio de bebidas alcohólicas desde el viernes 3 de abril a las 12:01 a.m. hasta el sábado 4 de abril de 2026, a las 12:01 a.m. en todo el distrito de San Miguelito.

ARTÍCULO TERCERO: PROHIBIR el uso de cajas de música, toque de orquesta, discotecas móviles y otros medios de difusión de música alegre, desde las 12:01 a.m. del viernes 3 de abril del 2026 hasta las 12:01 del sábado 4 de abril de 2026.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR a las Unidades de la Policía Nacional, a los Inspectores Municipales, Funcionario de Cumplimiento, Jueces Comunitarios de Paz Diurno en turno y nocturno del distrito de San Miguelito, velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones señaladas en el presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: Las contravenciones a las disposiciones de este decreto, serán sancionadas por la Autoridad competente (Casa de Justicia Comunitaria de Paz Diurna en turno y Nocturna), con multa de **DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/. 250.00) A MIL BALBOAS (B/. 1,000.00)** a todas las personas o comercios que sean sorprendidos violando el presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: Este Decreto empezará a regir a partir de su expedición.

Dado en el Distrito de San Miguelito a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

CÚMPLASE,

Lcda. Irma Hernández Berrio
Honorable Alcaldesa.

Lcda. Yousee Herrera
Secretaria General.

IHB/YH/CF/du.



Alcaldía de San Miguelito
Teléfono: 502-4411

Dirección: Calle Pellín, detrás de la
Escuela Primer Ciclo Louis Martinz



AVISOS

AVISO DE TRASPASO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá y para comunicar al público en general la publicación de tres veces mediante escrito, que yo **YOSSELIN WU ZHENG**, mujer, panameña, con cédula de identidad personal No. 6-723-2003, en calidad de propietaria del establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE NUEVA CHINA MAX**, con aviso de operaciones No.E6-723-2003-2022-574289148, ubicado en el corregimiento de Santiago, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, traspaso que realizo al señor **SHIRONG FENG**, varón, de nacionalidad China, con cédula de identidad personal No. E-8-142207. L. 202-137192196. Tercera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, yo, **MOISÉS DANIEL SOTO BARTUANO**, con cédula de identidad personal 8-712-117 en calidad de dueño del comercio **HELADO DE PIPA**, con aviso de operación No. 8-712-117-2019-611305, declaro y certifico mediante esta misiva, que estoy realizando el traspaso de este aviso de operación No. 8-712-117-2019-611305, a la sociedad **HELADO DE PIPA, S. EP**, con RUC No. 155774178-2-2025 DV 91, cuyo representante legal es el señor Roger Guillermo Soto Bartuano, con cédula de identidad personal 8-396-688. Para cualquier información adicional, por favor contactar al señor Roger Soto al 6677-2026/ 6540-4327. L. 202-137174465. Tercera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá. Quien suscribe, **CRISTHIAN VALERIA COCA ARGUELLO**, mujer, mayor de edad de nacionalidad Nicaragüense, pasaporte N.C02154589, número tributario 8- NT-2-76875, representante legal de aviso de operación No.8-NT-2-764875-2023-574324872 denominado **EDOS CAFFE**, hago el traspaso de mi aviso de operación al ciudadano panameño **CESAR AUGUSTO GÓMEZ TOMAZ**, con cédula de identidad No. 8-802-2500, aviso que mantengo operativo y se ubica en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de San Francisco, calle cancha sintética, urbanización calle 73 este. Sin otro particular; Atentamente: Cristian Coca, C02154589. L. 202-137199301. Tercera publicación.

AVISO DE TRASPASO DE OPERACIONES. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento público que yo, **IRIS VANESA RODRÍGUEZ ORTEGA**, con cédula de identidad personal 9-726-1623, representante legal del establecimiento comercial **MINI SUPER IRIS**, con número de aviso de operación 9-726-1623-2015-451683, con número de RUC 9-726-1623- DV 12, ubicado en Nuevo Vigía, principal, s/n, corregimiento de San Juan, distrito de Colón, provincia de Colón, traspasa los derechos del referido establecimiento comercial a favor de el señor **KEVIN JAVIER YUEN WU**, varón, panameño, mayor de edad, con número de identidad personal 8-984-2364. L. 202-137195480. Segunda publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, hago de su conocimiento que yo, **JORGE IVÁN CHIARI GONZÁLEZ**, portador de al cédula de identidad personal No. 2-705-847, propietario del establecimiento comercial **CHEAP MARKET BY LOS PICACHOS DE OLÁ**, ubicado en la provincia de



Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Bethania, calle 23 norte, con aviso de operación No. 2-705-847-2022-574283314, hago el traspaso del mismo a **RICARDO IAN YOUNG ARCIA**, con cedula 8-782-647. L. 202-137161505. Segunda publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio **MINI SUPER LESLEY**, con aviso de operación 1-735-2121-2025-574409220 y representante legal, sr. Eliceo Abrego Smith, con cédula 1-735-2121, ubicado en la provincia de Panamá, corregimiento de Juan Diaz, urbanización de Concepción Municipal, calle Horacio Alfaro, casa E-21, se traspasa al Sr. **ENRIQUE RAMOS QUIJANO**, con cédula 9-702-1455 el día 29 de enero de 2026. Eliceo Abrego Smith. L. 202-137195622. Primera publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. La sociedad anónima **CUTE BABY STORE, S.A.**, con Folio 155713533, de la Sección Mercantil de Registro Público. Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública No. 2149 del 09 de febrero de 2026 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá, inscrita el 17 de marzo de 2026, bajo la entrada 103695/2026, disolución de Persona Jurídica de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá. L. 202-137255358. Única publicación.



EDICTOS



DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO N°014-2026

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé
HACE SABER:

Que: FELIX URBANO ORTIZ VANEGA, nacionalidad, PANAMEÑO de sexo, MASCULINO, estado civil, SOLTERO, mayor de edad con número de identidad personal N°2-88-1675, con residencia en, BARRIADA SAN PEDRO corregimiento, EL CRISTO, distrito de AGUADULCE, provincia de, COCLE; con ocupación, OPERADOR DE EQUIPO PESADO, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de, COCLE, distrito de, AGUADULCE, corregimiento de, EL CRISTO, lugar, BARRIADA SAN PEDRO, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CARRETERA DE ASFALTO 20.00M AGUADULCE- EL CRISTO HACIA EL CRISTO HACIA AGUADULCE- FINCA NO. 21285, CODIGO DE UBICACIÓN NO. 2002, ASIENTO NO 1, 23707, PROPIEDAD DE WALKIDIA ANAY ORTIZ VANEGA DE FERNANDEZ **SUR:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: EDWIN ENRIQUE CASTILLO REYES – FINCA NO. 614, CODIGO DE UBICACIÓN NO. 2002, ASIENTO NO. 1, ROLLO NO. 30157, PROPIEDAD DE ANGEL ORTIZ BONILLA **ESTE:** FINCA NO. 21285, CODIGO DE UBICACIÓN NO. 2002, ASIENTO NO. 23707, PROPIEDAD DE WALKIDIA ANAY ORTIZ VANEGA DE FERNANDEZ **OESTE:** CARRETERA DE ASFALTO 20.00M AGUADULCE- EL CRISTO HACIA EL CRISTO HACIA AGUADULCE

Con una superficie de 0 hectáreas, más, 0885, metros cuadrados, con, 33 decímetros cuadrados

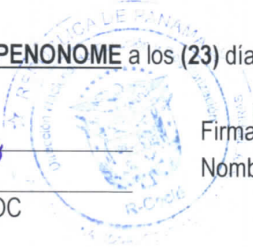
El expediente lleva el número de identificación: ADJ- 2-434-2023 del 1 de SEPTIEMBRE del año 2023

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de , EL CRISTO, se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículos. 108.131 y 133 de la ley 37 de 1962

Dado en la ciudad de, PENONOME a los (23) días del mes de ENERO del 2026

Firma: Ilisnay Gómez
Nombre: ILISNAY GOMEZ
SECRETARIA(O) AD HOC



Firma: Dan El Rosas Zambrano
Nombre: DAN EL ROSAS ZAMBRANO
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

Gaceta Oficial

Liquidación.202-135970043





DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO N°127-2025

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

HACE SABER:

Que: **CECILIO VARGAS GOMEZ** , nacionalidad , **PANAMEÑO** de sexo, **MASCULINO**, estado civil , **SOLTERO** , mayor de edad con número de identidad personal **N°2-73-513** , con residencia en, **CAIMITO** , corregimiento , **PAJONAL** , distrito de **PENONOME** , provincia de , **COCLE** ; con ocupación , **JUBILADO** , ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de, **COCLE** , distrito de , **PENONOME**, corregimiento de , **PAJONAL** , lugar , **CAIMITO** , dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR INSTITUTO PROFECIONAL Y TECNICO JOSE DE LOS REYES VASQUEZ **SUR:** RIO ZARATI SERVIDUMBRE PLUVIAL DE 10.00M DE ANCHO **ESTE:** RIO ZARATI SERVIDUMBRE PLUVIAL DE 10.00M DE ANCHO **OESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR INSTITUTO PROFECIONAL Y TECNICO JOSE DE LOS REYES VASQUEZ –SERVIDUMBRE DE 7.00M DE ANCHO –FINCA 15608, CODIGO DE UBICACIÓN 2506, PROPIEDAD DE CECILIO VARGAS GOMEZ

Con una superficie de **1 hectáreas**, más, **6,681**, metros cuadrados, con, **70** decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: **ADJ-2-26-2021** del **19** de **ENERO** del año **2021**

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de **CHIGUIRI ARRIBA-PAJONAL-GENERAL VICTORIANO LORENZO** , se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículos. 108.131 y 133 de la ley 37 de 1962

Dado en la ciudad de, **PENONOME** a los (29) días del mes de **DICIEMBRE** del **2025**

Firma:

Nombre: **ILISNAY GOMEZ**
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre: **DAN EL ROSAS ZAMBRANO**
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

Gaceta Oficial

Liquidación... 202-134812916



EDICTO 005-2026.**EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRE, POR ESTE
MEDIO
AL PÚBLICO HACE SABER:**

Que el señor **Manuel I. Solís De Gracia**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 6-69-247, con residencia en el Corregimiento de San Juan Bautista, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera,

Ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, se extienda título de propiedad por compra y de a manera definitiva sobre un lote de terreno municipal, adjudicable, ubicado dentro del área del Corregimiento de San Juan Bautista, Distrito de Chitré, con una superficie de O Has. + 178.48 metros cuadrados y según el plano N°60105-38919, se encuentra dentro de los siguientes límites:

NORTE: Folio Real N°362594, Documento 2070157, código de ubicación 6001 Propiedad de Benjamín Calderón Nieto.

SUR: Calle J.

ESTE: Folio Real N°8290, Tomo 904, folio 74 código de ubicación 6001 Propiedad del Municipio de Chitré, Usuario Daniel Rodríguez.

OESTE: Folio Real N°43001, documento 1729304, código de ubicación 6001 Propiedad de Benjamín Calderón Nieto.

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud, puedan presentar oposición a los procesos de adjudicación dentro del término de cinco (5) días hábiles, a partir de la publicación en la Gaceta Oficial del presente Edicto.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, además, se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una solo vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional, tal como lo determina la Ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Ing. Juan Carlos Huerta Solís.
Alcalde Municipal de Chitré.

Eic. Silsa González.
La Secretaria Judicial.



**FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL**

Gaceta Oficial**202-137213996**
Liquidación.....



DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
REGIONAL DE HERRERA

EDICTO N° 80-2025

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DE LA AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE HERRERA

HACE SABER:

Que, **MANUEL TUÑON RIQUELME**, varón, mayor de edad, panameño, casado, Operador de equipo pesado, con cedula de identidad personal **No.6-51-2297**, con domicilio en **BARRIADA LA PONDEROSA**, Corregimiento de **EL RINCON**, Distrito de **SANTA MARIA**, Provincia de **HERRERA**, con **Solicitud de Adjudicación de Tierra Numero ADJ-6-95-2024**, fechada 31 de Julio de 2024, ha solicitado a la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA**, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de **tierra baldío nacional**, con una extensión superficial de **TRES HECTAREAS MAS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON SEIS DECIMETROS (3HAS+0285.06M²)**, las cuales se encuentran localizadas en **LAS GARZAS**, Corregimiento de **EL RINCON**, Distrito de **SANTA MARIA**, Provincia de **HERRERA**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: **CAMINO DE TIERRA DE 15.00 METROS DE ANCHO AL RIO SANTA MARIA Y A ESCOTA.**

SUR : **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR EDUARDO MIGUEL PEREZ MORENO.**

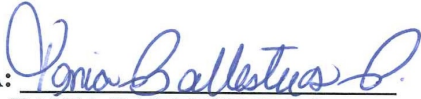
ESTE : **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MILKA YASMINA DE LEON VILLALBA.**

OESTE : **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR BRENDA ELIZABETH TUÑON PEREZ.**

Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Regional de Herrera, en la Alcaldía de **SANTA MARIA**, del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Chitré, a los veintiséis (26) días del mes de **Diciembre** de 2025, en las oficinas de la Dirección de Titulación y Regularización, Provincia de Herrera.

FIRMA 
ING. EDGAR NOEL GONZALEZ
Director Regional - ANATI-HERRERA

FIRMA: 
LICDA. TANIA BALLESTEROS
Secretaria Ad-Hoc

/jovana

FIJADO HOY:			SELLO	DESIJADO HOY:		
Día	Mes	Año		Día	Mes	Año
A las:				A las:		
Firma: _____				Firma: _____		
Nombre: _____			Nombre: _____			
SECRETARIO			SECRETARIO			

Gaceta Oficial

202-137214800

Liquidación...